



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00085 - Auto Interlocutorio: 0474

Verificada la constancia de secretaria que antecede, observa el Juzgado que dentro del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoado por la señora **NUBIA OLGA PEÑA DE OCHOA**, en contra del señor **WALTER JONATHAN PEÑAFIEL CASTRO**, la mandataria de la parte interesada allegó escrito mediante el cual señala subsanar la demanda, pero al revisarlo se evidencia que la misma no se realizó en debida forma, ya que a pesar de haber indicado en el escrito de subsanación aportar Escritura Pública de Sucesión donde se pudiera acreditar la calidad de adjudicataria de su poderdante del bien objeto de esta demanda, lo cierto es que dentro de los archivos anexos no se encuentra la misma, siendo aquello necesario, como se indicó en la providencia de inadmisión, para verificar la legitimidad en la causa del extremo activo dentro de estas diligencias.

Por lo anterior, esta instancia considera indebidamente subsanada la demanda y en razón de ello se procederá a su rechazo, tal como lo indica el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, impetrada por la señora **NUBIA OLGA PEÑA DE OCHOA**, en contra del señor **WALTER JONATHAN PEÑAFIEL CASTRO**, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVOLVER a la apoderada de la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVAR lo actuado, previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

2

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En estado N° **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f2493f477dfb7f790cc11a35e6847ecca65c1673736a36fb43fedbea9253dc**
Documento generado en 12/08/2020 01:15:52 p.m.